



VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 272  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **RÍO TERCERO**

#### LICITACION PUBLICA N° 03/2020

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/2020

OBJETO: "Provisión de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (2.998) módulos alimentarios tradicionales, DOS (2) módulos alimentarios celíacos sin TACC, para el servicio P.A.I.Cor. por el receso estival 2020/2021", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Particulares. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.100.- (Pesos Cinco Mil Cien) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.100.000.- (Pesos Cinco Millón Cien Mil) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el día 04/12/2020 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 09/12/2020 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura.-

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. - [www.riotertero.gov.ar](http://www.riotertero.gov.ar)

2 días - N° 286594 - \$ 1391,80 - 27/11/2020 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **LA CALERA**

#### Licitación Pública N° 1/2020,

La Municipalidad de La Calera, en el marco de la Ordenanza N° 37/C.D/2020, y su Decreto Promulgatorio N° 440/D.E/2020 convoca a Licitación Pública N° 1/2020, para contratar la "CONCESIÓN DEL ESPACIO PUBLICO LAGUNA AZUL"

Pliegos: disponibles en [www.lacalera.gov.ar](http://www.lacalera.gov.ar).-

3 días - N° 286893 - \$ 1469,10 - 01/12/2020 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **MONTE CRISTO**

#### Licitación Pública Municipal N° 01/2.020

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública Municipal N° 01/2.020 para dar en concesión el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad para ser destinado a oficina de atención y central de remis (remisería) Fecha de Apertura de Sobres: Viernes 11 de Diciembre de 2.020 a las 12:00 hs. en la sede de la Municipalidad de Monte

3 días - N° 287075 - \$ 1708,80 - 01/12/2020 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

[Licitación Pública N° 03/2020.....Pag 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

[Licitación Pública N° 01/2020.....Pag 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

[Licitación Pública Municipal N° 01/2020.....Pag 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

[Decreto N° 181/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 182/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 183/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 184/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 185/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 186/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 187/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 190/2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza N° 1237/2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza N° 1239/2020.....Pag 5](#)

[Ordenanza N° 1238/2020.....Pag 5](#)

[Ordenanza N° 1240/2020.....Pag 6](#)

[Ordenanza N° 1241/2020.....Pag 6](#)

##### COMUNA DE LAS PLAYAS

[Resolución N° 35/2020.....Pag 7](#)

##### MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

[Ordenanza N° 27/2020.....Pag 7](#)

Plazo de presentación ofertas: hasta el 4 de diciembre de 2020 a las 10:00 por mesa de entradas Municipal.-

Fecha de apertura de ofertas: 4 de diciembre de 2020, a las 12:00 hora. El acto de apertura de propuestas que tendrá lugar en la sala de reuniones municipal, ubicada en San Martín N° 425.-

## MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

### **DECRETO N° 181/2020.-**

Mina Clavero, 14 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:** La necesidad de atender reclamos referidos a la flexibilización horaria sobre las actividades autorizadas por los protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central,

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que con motivo de la situación epidemiológica actual que rige la región del noroeste y ante los requerimientos sociales de los comerciantes, Intendentes y Jefes Comunes de la región mantuvieron reuniones con autoridades del COE Regional de la cual se ha obtenido la autorización para adecuar los horarios de los comercios esenciales, de acuerdo a los usos y costumbres de las localidades.

Por todo ello, función de la Ley Provincial 10.690, Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020, todo en el marco de la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial y facultades dispuestas por la Ley 8102;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

**Art. 1)** DISPONER como nuevos horarios de apertura y cierre para los comercios esenciales de 08 a 24 horas.-

**Art. 2):** COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286639 - s/c - 27/11/2020 - BOE

### **DECRETO N° 182/2020.-**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:** La Ordenanza N°1237 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Septiembre de 2020;

#### **y CONSIDERANDO:**

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DECRETO N°132/2020 DEL DEM-PROTOCOLO ACTIVIDAD HOTELE-

RA PARA PERSONA CON ACTIVIDAD ESENCIAL O SANITARIA ";  
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1237 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de Septiembre de 2020.-

**Art. 2º)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286641 - s/c - 27/11/2020 - BOE

### **DECRETO N° 183/2020.-**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:** La Ordenanza N°1238 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Septiembre de 2020;

#### **y CONSIDERANDO:**

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DECRETO N°138/2020 DEL DEM-ULTIMA VERSION PROTOCOLOS ESCUELAS DE DANZA, CANTO Y TEATRO; Y NATATORIOS";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1º)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1238 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de Septiembre de 2020.-

**Art. 2º)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286649 - s/c - 27/11/2020 - BOE

### **DECRETO N° 184/2020:**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:** La Ordenanza N°1239 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Septiembre de 2020;

#### **y CONSIDERANDO:**

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA DE RATIFI-

CACIÓN DECRETO N°139/2020 DEL DEM-DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO HASTA EL DÍA 20/09/2020.;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1°)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1239 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de Septiembre de 2020.-

**Art. 2°)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286651 - s/c - 27/11/2020 - BOE

**DECRETO N° 185/2020.-**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:** La Ordenanza N°1240 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Septiembre de 2020;

**y CONSIDERANDO:**

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DECRETO N°140/2020 DEL DEM-PROTOCOLO COE ANEXO 110 DE FERIAS ARTESANALES.;"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1°)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1240 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de Septiembre de 2020.-

**Art. 2°)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286652 - s/c - 27/11/2020 - BOE

**DECRETO N° 186/2020.-**

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Septiembre de 2020.-

**VISTO:** la Ordenanza N°1241 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Septiembre de 2020;

**y CONSIDERANDO:**

Que en la referida Ordenanza se establece "ORDENANZA DE RATIFICACIÓN DECRETO N°144/2020 DEL DEM-PROTOCOLO COE ANEXO 108 PREPARACION FISICA INDIVIDUAL Y ASISTIDA EN LA PROVINCIA.;"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1°)** PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1241 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de Septiembre de 2020.-

**Art. 2°)** Remítase copia auténtica del presente Decreto al Consejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286654 - s/c - 27/11/2020 - BOE

**DECRETO N° 187/2020.-**

Mina Clavero, 15 de septiembre de 2020.-

**VISTO:** El movimiento social generado bajo el lema "Son Cuatro Somos Todas" como consecuencia de la desaparición de Delia Gerónimo Polijo de la localidad de La Guarida, Dpto. San Javier, cuya primera manifestación pública tuvo lugar el 18 de septiembre de 2018;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la desaparición y búsqueda de Delia Gerónimo Polijo ocurrida en La Guarida, un pequeño paraje del Departamento San Javier, fue el disparador para visibilizar otras desapariciones y un compromiso no sólo de las familias, sino de la comunidad de no abandonar las búsquedas. Este reclamo social, hizo que las marchas por Delia se replicaran en distintas localidades de Traslasierra, saliendo a la luz otras desapariciones como la de Marisol Rearte y su hija Luz Morena Oliva y la de Silvia Gallardo ocurridas en el año 2014 en la localidad de Los Pozos y la de Leonardo Iudicello en 2015.

En el reclamo, se fueron uniendo movimientos de mujeres, gremios, docentes, asociaciones, actores, músicos y escritores. Los movimientos de mujeres de Traslasierra el 8 de marzo, organizaron el "Abrazo Humano" una cadena humana a la vera de la ruta que va desde Los Molles a La Paz, que se expandió cerca de 50 kilómetros, bajo el lema " Son Cuatro Somos Todas" evento que tuvo repercusión Nacional e internacional, plegándose actores, como doña Jovita, músicos como Sandra Mihanovich, Hilda Lizarazu y Liliana Herrero decían " En Traslasierra son cuatro somos todas" y videos de Psicólogos especialistas en género de Francia, EEUU y Brasil diciendo: " En Traslasierra son cuatro, somos todas;" y otras muchísimas adhesiones de escritores y profesionales y ONGS de todo el mundo.

En definitiva, el compromiso de la comunidad hace que se renueve y unifique el compromiso de los municipios para conmemorar y declarar el 18 de septiembre como un día de reflexión acerca de las desapariciones que no son un suceso único y aislado, para lo cual no estamos preparados, ni individualmente ni como sociedad. Aquel 18 de septiembre de 2018, en la que familiares y amigos trabajaron individualmente para visualizar la desaparición de sus seres queridos, sirvió para que hoy, municipios y comunas se comprometan para mantener vivo el recuerdo y la presencia de quien no está, para elaborar reglas de cuidado para nuestros niños y adolescentes, para generar cursos de capacitación en las fuerzas de Seguridad encargadas de las búsquedas, para proponer ideas y cambios y

articular las distintas acciones. Los municipios y los gobernantes no deben estar ajenos a las vivencias de los familiares y de ninguna manera desconocer una realidad que golpea a las familias de Traslasierra, del país y del mundo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES, DECRETA:**

**Art. 1):** DECLARESE el 18 de septiembre el "Día del compromiso en la búsqueda de personas desaparecidas en Traslasierra", en reconocimiento a la incansable búsqueda de los familiares de personas desaparecidas en Traslasierra.

**Art.2)** REMITIR el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

**Art.3):** COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286663 - s/c - 27/11/2020 - BOE

**DECRETO N° 190/2020.-**

Mina Clavero, Córdoba, 21 de septiembre de 2020.-

**VISTO:** Los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 714/2020 y 754/2020 este último de fecha 20 de septiembre de 2020, la Ley Provincial 10.690, los Decretos Provinciales 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 621/2020, 673/2020 este último de fecha 21 de septiembre del corriente

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional dicta a tales efectos.

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto y extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según el caso, hasta el día 11 de octubre del corriente inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19.

Que por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que con fecha 20 de septiembre de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 754/2020, prorrogando la vigencia de sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020,

408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 714/2020 con las adecuaciones que se han estimado necesarias, hasta el 11 de octubre próximo inclusive; particularmente para la Provincia de Córdoba, se establece el mantenimiento de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente.

Que el DNU 754/2020 en su artículo 26 permite la realización de reuniones sociales de hasta diez personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que mantengan entre ellos una distancia no menor a dos metros, utilicen tapabocas o barbijo, y se dé estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales.

Que el DNU 754/2020, en su art. 25 dedica especial atención a los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, resultando dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 296 del 2 de abril de 2020.

Que esta decisión fue acompañada oportunamente por este Municipio y como así también por la Provincia mediante Decreto Nro. 195/2020, prorrogado hoy por Decreto Nro. 673/2020.

Por lo tanto se encuentra plenamente protegida la situación de las personas que pertenecen al grupo de riesgo y las aquellas que deban quedar al cuidado de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO  
DECRETA:**

**Art. 1º)** ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 754/2020, hasta el día 11 de Octubre de 2020 inclusive.

**Art. 2º)** MANTENER licenciados a los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente.

**Art. 3º)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286666 - s/c - 27/11/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 1237/2020.-**

Mina Clavero, 09 de Septiembre de 2020.

ORDENANZA "RATIFICACIÓN DE DECRETO NRO. 132/2020 – ADHESIÓN A PROTOCOLO COE ANEXO 88, Protocolo de Hospedaje de Personas con Actividad Esencial o Sanitaria"

**VISTOS:** Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el Decreto Nro. 132/2020,

**CONSIDERANDO:**

Que la disposición se toma en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

Que, en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que respaldan la adopción de medidas para la incorporación del "Protocolo del COE, Anexo 88 de Actividad Hotelera para personas con actividad esencial o sanitaria, no social ni turística", a las actividades ya flexibilizadas dentro de nuestro ejido, siendo pertinente en honor a la brevedad, remitirnos a los mismos.

Por todo ello, en virtud del Art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, DNU 520/2020 Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y Art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102. Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1:** RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 132/2020 adhiriendo al "Protocolo de Actividad Hotelera para personas con actividad esencial o sanitaria".

**Art. 2:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de la medida dispuesta en el Decreto 132/2020 ratificado en el Artículo precedente. -

**Art.3:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286640 - s/c - 27/11/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 1239/2020.-**

Mina Clavero, 09 de Septiembre de 2020.-

"ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO NRO. 139/2020 – ADHESIÓN A DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE"

**VISTOS:** El Departamento Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el Decreto Nro. 139/2020,

**CONSIDERANDO:**

Que la disposición se toma en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

Que en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que respaldan la adopción de las medidas tomadas, siendo pertinente en honor a la brevedad, remitirnos a los mismos.

Por todo ello, en virtud del Art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, DNU 520/2020 Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y Art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102.

Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1:** RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 139/2020.

**Art. 2:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de la medida dispuesta en el Decreto 139/2020 ratificado en el Artículo precedente.-

**Art.3:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286642 - s/c - 27/11/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 1238/2020.-**

Mina Clavero, 09 de Septiembre de 2020.

"ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO NRO. 138/2020 Ratificación de la última versión Protocolo de Escuelas de Danza, Canto y Teatro – Ratificación última versión de Protocolo para natatorios"

**VISTOS:** El Departamento Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el Decreto Nro. 138/2020,

**CONSIDERANDO:**

Que la disposición se toma en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

Que en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que respaldan la adopción de medidas que retoman con la actividad económica dentro de nuestro ejido, siendo pertinente en honor a la brevedad, remitirnos a los mismos.

Por todo ello, en virtud del Art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, DNU 520/2020 Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y Art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102.

Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1:** RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 138/2020.

**Art. 2:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de la medida dispuesta en el Decreto 138/2020 ratificado en el Artículo precedente. -

**Art.3:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286644 - s/c - 27/11/2020 - BOE

## **ORDENANZA N° 1240/2020.-**

Mina Clavero, 09 de Septiembre de 2020.-

"ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO NRO. 140/2020 – ADHESIÓN A PROTOCOLO DE FERIAS ARTESANALES – PROTOCOLO COE ANEXO 110"

**VISTOS:** El Departamento Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el Decreto Nro. 140/2020.

### **CONSIDERANDO:**

Que la disposición se toma en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

Que en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que respaldan la adopción de medidas debido a la necesidad socio-económica del sector productivo artesanal, de recuperar tanto el espacio como el comercio de su producción.

Por todo ello, en virtud del Art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, DNU 520/2020 Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y Art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102.

Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1:** RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 140/2020.

**Art. 2:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de la medida dispuesta en el Decreto 140/2020 ratificado en el Artículo precedente. -

**Art.3:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286645 - s/c - 27/11/2020 - BOE

## **ORDENANZA N° 1241/2020.-**

Mina Clavero, 09 de Septiembre de 2020.-

"ORDENANZA RATIFICACIÓN DE DECRETO NRO. 144/2020 – ADHESIÓN A PROTOCOLO DE PREPARACIÓN FÍSICA INDIVIDUAL Y ASISTIDA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROTOCOLO COE ANEXO 108"

**VISTOS:** El Departamento Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el Decreto Nro. 144/2020.

### **CONSIDERANDO:**

Que la disposición se toma en el marco de la situación de emergencia pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante el DNU N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

Que en el Decreto remitido, se han expresado los argumentos que respaldan la adopción de medidas debido a las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psicofísico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio"

Por todo ello, en virtud del Art. 180, 186 inc.7 de La Constitución Provincial, DNU 520/2020 Ley 10.690, disposiciones concordantes, y reglamentarias, y Art. 30 inc. 1 y 30 de la ley 8.102.

Por ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

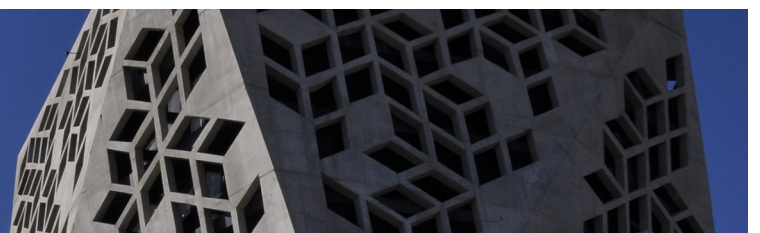
**Art. 1:** RATIFICAR en todos sus términos lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 144/2020.

**Art. 2:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las medidas que fueren menester para la adecuada aplicación e interpretación de la medida dispuesta en el Decreto 144/2020 ratificado en el Artículo precedente. -

**Art.3:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Martin Enrique Pereyra VICEPRESIDENTE 1RO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE MINA CLAVERO.

1 día - N° 286646 - s/c - 27/11/2020 - BOE



## COMUNA DE **LAS PLAYAS**

### RESOLUCION N° 035/2020

Las Playas, 17 de noviembre de 2020.-

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Mercedes Lina Díaz, DNI 24.750.429 con fecha 16 de noviembre de 2020.-

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mercedes Lina Díaz, manifiesta haber sido adjudicataria de manera verbal, en relación a lote número 17, de la manzana N° 2 ubicado en Barrio Campos de Aloe de la localidad de Las Playas.- Manifiesta que fue beneficiada por la adjudicación por la comisión anterior, no teniendo posesión actual del inmueble.-

Que, requiere dejar sin efecto la misma y a cambio se le otorgue compensación económica como asimismo la formal adjudicación de lote de terreno identificado como lote número siete ubicado en Barrio Estancia La Bolsa de la localidad de las Playas, lote este que ocupa de manera efectiva.-

Que, se ha corroborado los extremos invocados por la peticionante, resultando cierto que el lote número diecisiete, de la manzana dos del Barrio Campos de Aloe de esta localidad se encuentra desocupado y sin vestigios de posesión efectiva alguna.-

Que, del mismo modo se ha corroborado que la solicitante, Sra. Mercedes Lina Díaz, se encuentra en posesión efectiva del lote número siete del Barrio Estancia La Bolsa de esta localidad.-

Que, atento ello la petición resulta atendible y posible, no habiendo objeción ni impedimento alguno para resolver toda adjudicación que hubiere existido en relación al lote referido, como asimismo adjudicar el lote que actualmente posee la solicitante.-

Que, del mismo modo y en atención a los antecedentes existentes, dada la diferencia entre los lotes, no existe impedimento para compensar económicamente a la requirente.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Hacer lugar a lo propuesto por la Sra. Mercedes Lina Díaz, DNI 24.750.429 y en consecuencia Revocar y dejar sin efecto toda adjudicación que existiere en relación a lote N° diecisiete (17) de la manzana número dos (2) del Barrio Campos de Aloe de la localidad de Las Playas, cuyas medidas son trece metros c/20 cm. De frente por cincuenta y un metros de fondo, cuyos colindantes son al norte con lote N° 12, al oeste con calle Pública, al este con Lote N° 8 y al sur con lote N° 16.- Dicho lote se encuentra dentro de terreno de mayor dimensión adquirido por la Comuna de Las Playas, conforme Escritura N° ciento sesenta y dos, Sección "A" de fecha 19/12/1999, inscripto en relación a la Matricula N° 398.860.-

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR a la Sra. Mercedes Lina Díaz, DNI 24.750.429 el lote número siete (7) del Barrio Estancia La Bolsa de la localidad de Las Playas, de una dimensión aproximada de doscientos metros cuadrados, o lo que en mas o en menos resulte del plano y mediciones a realizarse, cuyos colindantes son al norte pje. Público, al sur con pje. Publico, al este con propiedad de Adrian Caro y al oeste con propiedad de Dante Mercado.-

**ARTICULO 3°:** Otorgar compensación económica a la Sra. Mercedes Lina Díaz, DNI 24.750.29, por la suma de pesos cien mil, en base a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.-

**ARTICULO 4°:** Disponer el lote identificado en el artículo primero de la presente, a los efectos de la venta del mismo, incluyéndoselo en las disposiciones de la Resolución comunal N° 020/2020 de fecha 23 de junio del corriente año.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro comunal y archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero- Tesorera.-

1 día - N° 286803 - s/c - 27/11/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **BERROTARAN**

### ORDENANZA 27/2020

#### FUNDAMENTOS

Que es necesaria la realización de la obra "Cercos Perimetrales En Parque Industrial – Primera Etapa," para continuar las gestiones iniciadas para la aprobación del Parque Industrial Berrotarán y la materialización del mismo.

Que a través de la Ordenanza 24/2020 el Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán aprobó la toma de un préstamo de pesos un millón trescientos setenta y cinco mil (\$1.375.000,00.-) del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba con destino a la obra mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado presupuestos a distintas firmas de la zona para la realización de la obra,

Que dado el contexto económico y sanitario actual del país existen dificultades para conseguir el material principal para la realización de la obra, no pudiendo algunas empresas consultadas garantizar la provisión y fijar los precios de la contratación,

Que la firma PERIMETRALES SUAREZ S.A. resulta la oferta económicamente más conveniente y cuenta con el material necesario para comenzar la obra en los próximos treinta (30) días, Considerando la Ordenanza de Presupuesto 28/2019, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARÁN, DEPARTAMENTO  
RÍO CUARTO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA N° 27/2020**

**Artículo 1°:** Exceptuase al Departamento Ejecutivo Municipal de la aplicación del Título III de la Ordenanza 28/2019, para la contratación de la obra "Cercos Perimetrales en Parque Industrial - Primera Etapa".

**Artículo 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente a la firma PERIMETRALES SUAREZ S.A. CUIT: 30711939500, la realización del cerco perimetral en el margen sur del predio del Parque Industrial, según las especificaciones técnicas del proyecto aprobado por Ordenanza 24/2020, en la suma de pesos un mil doscientos (\$1.200,00.-) el metro lineal instalado.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto correspondiente en la Cuenta 2.2.01.02.01.05.00 PARQUE INDUSTRIAL del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berroarán, en sesión ordinaria a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

1 día - N° 287023 - s/c - 27/11/2020 - BOE

